



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

133340
Ry
IESS-JC-PCF-2017-41786753/03

SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **01 de diciembre del 2017, a las 08H49.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **41786753-2015-PCF**, seguido contra: **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. PROYEC SER**, con **RUC No. 0992599871001** y solidariamente contra su representante legal **ALVARADO PEREZ XAVIER GUILLERMO** con Cedula de identidad No. **0906019666**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2018

RECIBIDO

12:30 7/1/18

24 DIC 2017

Pedro Ayca
C.A.U. - GYE

Renovar para actuar,
actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JUICIO No. 41786753-2015-PCF

COACTIVADO: PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. PROYECSE

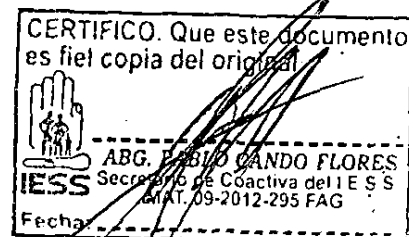
Guayaquil, 01 de diciembre del 2017, a las 08H49.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me designa como Director Provincial del IESS - Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se prosigue con el presente juicio coactivo seguido en contra **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. PROYECSE**, con **RUC No. 0992599871001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos la Liquidación del Título de Crédito No. **41786753**, mediante comprobante de pago No. 2694091; donde se certifica que **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. PROYECSE**, con **RUC No. 0992599871001** y solidariamente contra su representante legal **ALVARADO PEREZ XAVIER GUILLERMO** con Cedula de identidad No. **0906019666**, canceló la cantidad de **USD. \$ 1683.28 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **41786753**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Público, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. PROYECSE**, con **RUC No. 0992599871001** y solidariamente contra su representante legal **ALVARADO PEREZ XAVIER GUILLERMO** con Cedula de identidad No. **0906019666**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 1331.55 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 55/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-** *pel*

Dr. Jefferson F. Gallardo León
Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS

Lo certifico.-

Abg. Pablo Cando Flores
Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS



*Renovar para actuar,
actuar para servir*

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.